

TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 38-2017, realizada el día 17 de noviembre de 2017, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APRUEBAN MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONVENIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PERUPETRO S.A.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 105-2017

San Borja, 17 de noviembre de 2017

Visto el Memorando No. PRCO-GFCN-0509-2017, de 17 de noviembre de 2017, por el que se somete a consideración del Directorio la modificación de la Política de Convenios de Evaluación Técnica de PERUPETRO S.A.; y,

Considerando:

Que, el inciso b) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, y el inciso b) del Artículo 3° de la Ley No. 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., establecen que PERUPETRO S.A. tiene como objeto social, entre otros, el negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos; así como, los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 078-2017, de 19 de setiembre de 2017, se aprobó la Política de Convenios de Evaluación Técnica de PERUPETRO S.A.;

Que, mediante Memorando No. PRCO-GFCN-0509-2017,, se somete a consideración del Directorio la modificación de la Política de Convenios de Evaluación Técnica de PERUPETRO S.A., a fin de establecer la posibilidad de prorrogar el plazo para la suscripción de los Convenios; presentándose el sustento correspondiente en el Informe Técnico Legal No. PRCO-GFCN-0508-2017;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;


El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la **modificación de la Política de Convenios de Evaluación Técnica de PERUPETRO S.A. aprobada por Acuerdo de Directorio No. 078-2017,** adicionándose al numeral 10 de la sección VI. Lineamientos, el párrafo siguiente:

"10.- (...) "

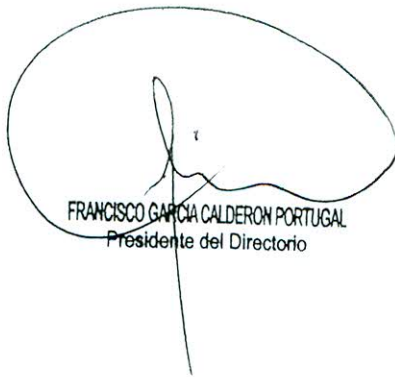
A solicitud de la Empresa Petrolera, la Gerencia General de PERUPETRO podrá autorizar prorrogar, por única vez, el plazo para la suscripción del CET o CET-CONTRATO, según corresponda, indicado en el párrafo precedente, hasta por un plazo máximo de 30 días calendario."



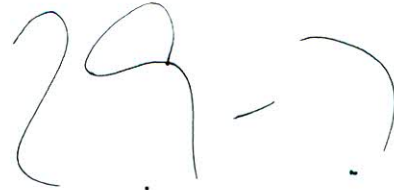
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.


San Borja, 17 de noviembre de 2017




FRANCISCO GARCIA CALDERON PORTUGAL
Presidente del Directorio



ROBERTO GUZMÁN OLIVER
Secretario del Directorio

Perú  petro			
GERENCIA GENERAL			
14 DIC. 2017			
PARA	CONOC.	OPINION	ACCION
TERI			
RCGU			
PRCO	X		X
SUPC			
PLCS			
LEGL			
ADMI			
SECD			
OFID			
GEIC			
ARCHIVO			

 18. n. 17